ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0100-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Adicionar la promoción de convenios con instituciones y/o fundaciones nacionales e internacionales para otorgar becas académicas o apoyos económicos para manutención de niñas, niños y jóvenes que formen parte de programas de entrenamiento de alto rendimiento avalados por la CONADE.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** **Artículo Único.** Se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:
Artículo 30. …	**Artículo 30.** La Conade tiene las siguientes atribuciones:
I. a **XXIX.** …	**I.** a **XXVIII** **XXIX.** Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado, y
No tiene correlativo	**XXIX Bis. Promover convenios con instituciones y/o fundaciones nacionales e internacionales para otorgar becas académicas o apoyos económicos para manutención de niñas, niños y jóvenes que formen parte de programas de entrenamiento de alto rendimiento avalados por la Conade;**
XXX. …	**XXX.** Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales o reglamentarias determinen.

	ARTÍCULO TRANSITORIO **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF